

C. J. C.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

# Resolución Directoral

Nº 042- 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 10 de abril del 2015.

**VISTO:** la Carta R-492-2014/ENOSA, Registro N° 2276 de fecha 13 de Noviembre de 2014, presentado por el Ing. Justo Estrada León, Gerente Regional Electronoroeste S.A., por el cual solicita la Evaluación Ambiental Preliminar para la Categorización del Estudio Ambiental del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ALIMENTADOR POECHOS - LAS LOMAS", el mismo que se desarrollará en los Distritos de Suyo, Lancones y Las Lomas, de las Provincias de Ayabaca, Sullana y Piura, del Departamento de Piura.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Supremo N° 029-94-EM, se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental de las Actividades Eléctricas, el cual tiene por objetivo normar la interrelación de las Actividades Eléctricas en los sistemas de generación, transmisión y distribución, con el medio ambiente, bajo el concepto de desarrollo sostenible;

Que, el artículo N° 3° del Decreto Legislativo N° 1041, que modifica diversas normas del marco normativo Eléctrico, modificó el art. 15° de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, indicando que para la ejecución de las obras de los SER se presentará una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) ante la entidad competente, de conformidad con las normas ambientales y descentralización vigentes;

Que, mediante Ley N° 27446, publicada el 23 de abril de 2001 y modificatorias, se aprobó la Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental, la cual regula el proceso uniforme que comprenden los requerimientos, etapas y alcances de las evaluaciones de impacto ambiental de proyectos de inversión;

Que, el artículo 4° establece la Categorización de los proyectos de acuerdo al riesgo ambiental, señalado en el inciso a) como Categoría I, la Declaración de Impacto Ambiental, la





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

# Resolución Directoral

Nº 042- 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 10 de abril del 2015.

cual incluye aquellos proyectos cuya ejecución no origina impactos ambientales negativos de carácter significativos;

Que, asimismo el artículo 7° de la referida Ley, señala el contenido de la solicitud de certificación ambiental, la cual debe contener entre otros aspectos, una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en dicha norma; asimismo el artículo 8° establece que la autoridad competente debe ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada por el Titular del proyecto;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, publicada el 25 de setiembre de 2009, se aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el cual tiene por objeto lograr la efectiva identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos generados por la realización de proyectos de inversión;

Que, el artículo 40º de la citada norma señala la Evaluación Preliminar debe contener como mínimo lo establecido en el Anexo VI, sin perjuicio de la información adicional que pueda solicitar la Autoridad competente;

Que, asimismo, el artículo 41° establece que el titular debe presentar la solicitud de clasificación de su proyecto ante la Autoridad Competente, debiendo contener los requisitos contemplados en el artículo 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, así como el contenido en el presente artículo; que también señala que lo referido a la Categoría I el documento de la Evaluación Preliminar constituye la DIA, la cual, de cumplirse con todos los requisitos y encontrarse conforme con la normatividad ambiental vigente, será aprobada por la entidad competente, emitiéndose la correspondiente Certificación Ambiental;





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

# Resolución Directoral

Nº 042- 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 10 de abril del 2015.

Que, el artículo 44° del referido Reglamento establece que en caso los proyectos o actividades se localicen así interior de un área natural protegida o su zona de amortiguamiento, se deberá solicitar opinión técnica sobre los términos sobre los términos de referencia al SERNANP; en el presente caso, el proyecto a ser realizado no atraviesa ningún Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento;

Que, asimismo le citado artículo señala que, para el caso de proyectos relacionados con el recurso hídrico, se deberá pedir opinión técnica sobre los Términos de Referencia a la Autoridad Nacional del Agua – ANA, sin embargo, dicho proyectos no tienen una relación directa o indirecta con uso o disposición de recursos hídricos;

Que, por Carta R-492-2014/ENOSA, Registro N° 2276, de fecha 13 de Noviembre de 2014, el Ing. Justo Estrada León, Gerente Regional Electronoroeste S.A., solicita la Evaluación Ambiental Preliminar para la Categorización del Estudio Ambiental del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ALIMENTADOR POECHOS - LAS LOMAS", el mismo que se desarrollará en los Distritos de Suyo, Lancones y Las Lomas, de las Provincias de Ayabaca, Sullana y Piura, del Departamento de Piura, adjuntando los cargos de presentación de la DIA las Municipalidades Distritales de Lancones, Las Lomas y Suyo, mediante Cartas N° R-442-2014/ENOSA, R-443-2014/ENOSA y R-441-2014/ENOSA, respectivamente;

Que, mediante Oficio N° 864-2014/GRP-420030-DR, de fecha 21 de Noviembre de 2014, la DREM Piura hace de conocimiento a la empresa Electronoroeste S.A., las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ALIMENTADOR POECHOS - LAS LOMAS", las cuales se encuentran contenidas en el Informe N° 050-2014/GOB.REG.PIURA-DREM-UTE/LGM;





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

# Resolución Directoral

N° 042- 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 10 de abril del 2015.

Que, mediante Carta R-567-2014/ENOSA, de fecha 31 de Diciembre del 2014, la empresa Electronoroeste S.A., presenta el levantamiento de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ALIMENTADOR POECHOS - LAS LOMAS", de acuerdo al Informe N° 050-2014/GOB.REG.PIURA-DREM-UTE/LGM;

Que, mediante Oficio N° 050-2015/GRP-420030-DR, de fecha 23 de enero de 2015, la DREM Piura remite al Titular el Informe N° 009 - 2015/GOB.REG.PIURA-DREM-UTE/LGM, correspondiente a la Evaluación del Levantamiento de observaciones del EVAP del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ALIMENTADOR POECHOS - LAS LOMAS", en el cual se concluye que el titular del proyecto no ha cumplido con levantar la totalidad de las observaciones formuladas;

Que, mediante Carta R-026-2015/ENOSA, de fecha 09 de febrero de 2015, la empresa Electronoroeste S.A., presenta el levantamiento observaciones correspondientes al Informe N° 009 - 2015/GOB.REG.PIURA-DREM-UTE/LGM del EVAP de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ALIMENTADOR POECHOS - LAS LOMAS";

Que, mediante el Informe N° 016-2015/GOB.REG.PIURA-DREM-UTE/LGM, de fecha 11 de febrero de 2015 se evaluó el levantamiento de las observaciones pendientes, emitiéndose opinión favorable para el otorgamiento de la Certificación Ambiental del proyecto presentado;

Que, mediante Informe N° 021-2015/GRP-DREM-OAJ-CRG, de fecha 16 de febrero del 2015, la Oficina de Asesoría emitió su correspondiente opinión, recomendando que de manera previa a la aprobación del instrumento ambiental, se debe contar con la opinión técnica de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en el marco de lo establecido en el literal b), numeral 8 del artículo 8 del Reglamento de





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

# Resolución Directoral

N° 042- 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 10 de abril del 2015.

Organizaciones y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 145-2008/GRP-CR publicado el 23 de abril del 2008;

Que, mediante Memorándum N° 287-2015-2015/GRP-450000, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente emitió su correspondiente opinión favorable, adjuntando el Memorándum N° 083-2015/GRP-450000-450400, Informe N° 51-2015-GRP-450000-450400-HSS, Informe N° 008-2015-GRP-450000-450400-PySRCAN e Informe N° 14-2015/GRP-PySRCAN-BDMC;

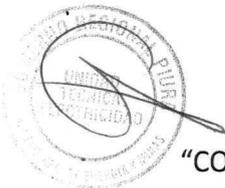
Que, mediante el Informe N° 025-2015/GOB.REG.PIURA-DREM-UTE/LGM, de fecha 30 de marzo de 2015 la División Técnica de Electricidad, reiteró su opinión favorable para el otorgamiento de la Certificación Ambiental del proyecto presentado;

De conformidad con lo dispuesto en la Decreto Supremo N° 029-94-EM, Decreto Legislativo N° 1041, Ley N° 27446, Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2015/GRP-PR, modificada por RER N° 028-2015/GRP-PR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ALIMENTADOR POECHOS - LAS LOMAS", presentada por la empresa Electronoroeste S.A, el mismo que se desarrollará en los Distritos de Suyo, Lancones y Las Lomas, de las Provincias de Ayabaca, Sullana y Piura, del Departamento de Piura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La aprobación de la Presente Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

# Resolución Directoral

Nº 042- 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 10 de abril del 2015.

orgánicas o especiales son de competencias de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales

**ARTÍCULO TERCERO.-** Remitir al OEFA copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de supervisión y fiscalización correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Remitir la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, para su debido conocimiento y fines.



*Ing. Héctor Olaya Castillo*  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
GOBIERNO REGIONAL PIURA

**Transcrito a:**

Ing. Justo Leandro Fermín Estrada León  
Gerente Regional  
Electronoroeste S.A  
Jr. Callao 875-Piura